



DSP: SSE/D-0555/2019

CONTRATO No. LS-011.19  
DERIVADO DE LA LS-103C80801/008/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA GRUPO FARMACÉUTICO TETEZA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A) Con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se entregaron invitaciones mediante oficios SRMSG/038-06/19, SRMSG/039-06/2019 y SRMSG/040-06/2019 a los licitantes **GRUPO FARMACÉUTICO TETEZA, S.A. DE C.V., SARA DÍAZ MONTES y PROMAEDIX, S. DE R.L. DE C.V.**
- B) Con fecha tres de julio de dos mil diecinueve, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas de los Licitantes: **GRUPO FARMACÉUTICO TETEZA, S.A. DE C.V., SARA DÍAZ MONTES y PROMAEDIX, S. DE R.L. DE C.V.**
- C) El día tres de julio de dos mil diecinueve, a las once horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, realizándose la revisión documental de las mismas, presentando la valoración de las proposiciones técnicas, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D) Con fundamento en el artículo 43 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procedió a la apertura de los sobres que decían contener la Proposición Económica de los Licitantes: **GRUPO FARMACÉUTICO TETEZA, S.A. DE C.V. y PROMAEDIX, S. DE R.L. DE C.V.** cuyas Proposiciones Técnicas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, los cuales se exhibieron a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraban debidamente cerrados y no habían sido violados.
- E) Se informó al área solicitante que tenían a su disposición el expediente de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos tres proveedores número LS-103C80801/008/2019, a fin de que emitieran el dictamen técnico correspondiente, mismo que entregaron al Departamento de Licitaciones el tres de julio del año en curso,



con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.3 inciso VIII) de las bases y con fundamento a lo establecido en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) El día tres de julio de dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas de los licitantes: **GRUPO FARMACÉUTICO TETEZA, S.A. DE C.V. y PROMAEDIX, S. DE R.L. DE C.V.**, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante incitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/008/2019, **RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DIÁLISIS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO.**

G) Se turnaron invitaciones de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios DA/1402-06/2019 y DA/1403-06/2019 respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

H) El día cuatro de julio del dos mil diecinueve, a las trece horas, se programó la Sesión de Trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la Iniciativa Privada No asistieron a la Sesión, se les informo de la evaluación a los integrantes de la comisión y al Órgano Interno de Control en el DIF Estatal.

I) La Comisión de la Licitación dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes: **GRUPO FARMACÉUTICO TETEZA, S.A. DE C.V. y PROMAEDIX, S. DE R.L. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación.

J) La Comisión de la Licitación con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles, dictamina aceptadas las propuestas económicas por reunir los requisitos económicos solicitados por la convocante en las bases de la licitación, siendo la propuesta solvente **GRUPO FARMACÉUTICO TETEZA, S.A. DE C.V.**

K) El día cuatro de julio de dos mil diecinueve, se envió a la Subsecretaría de Egresos de SEFIPLAN, mediante oficio DA/1444-07/2019, escrito para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto, así como al Oficio Circular No. DGIP/0928/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, signado por la Dirección General de Inversión Pública la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, donde se envió los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados del procedimiento de **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/008/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DIÁLISIS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO.**



L) La Comisión de la Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la **ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DIÁLISIS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO** a través de **Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/008/2019**.

M) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DIÁLISIS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO** a través de Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/008/2019, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada **DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE GRUPO FARMACÉUTICO TETEZA, S.A. DE C.V.**

N) Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 9 bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

O) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0555/2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 10 de abril del 2019, con Recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2019).

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y



Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro, Volumen Número Trescientos Noventa y Uno, ante la fe de la Licenciado Alberto Esteban Morelos, Notario Público Número 01, del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Andrés Iván Villegas Mendoza, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "**GRUPO FARMACEUTICO TETEZA, S.A. DE C.V.**" tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro, Volumen Número Trescientos Noventa y Uno, ante la fe de la Licenciado Alberto Esteban Morelos, Notario



Público Número 01, del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla.

**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de productos farmacéuticos; con Registro Federal de Contribuyentes número GFT150625M79 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 28237, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve.

**D)** Andrés Iván Villegas Mendoza, Representante Legal de la empresa **"GRUPO FARMACEUTICO TETEZA, S.A. DE C.V."**, se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector número XXXXXXXXXX

**E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en 9 Poniente, número 909, Colonia San Sebastián, Código Postal 75480, en el Municipio de Tecamachalco, Estado de Puebla.

### III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a Bolsas de Diálisis para el Programa Atención a Población en Desamparo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

						GRUPO FARMACÉUTICO, TETEZA, S.A. DE C.V.	
Partida	Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Marca Ofertada	Precio unitario	Importe
ÚNICA	1	Solución para diálisis peritoneal al 1.5, bolsa gemela de 2000 ml Baxter.	5,500	Caja con 8 bolsas	Baxter	\$850.00	\$4,675,000.00
	2	Solución para diálisis peritoneal al 2.5, bolsa gemela de 2000 ml Baxter.	5,500	Caja con 8 bolsas	Baxter	\$850.00	\$4,675,000.00
						<b>Subtotal</b>	<b>\$9,350,000.00</b>
						<b>IVA</b>	<b>\$ -</b>
						<b>Importe Total</b>	<b>\$9,350,000.00</b>



**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$9,350,000.00** (Nueve Millones Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.) haciendo un Importe Total de **\$9,350,000.00** (Nueve Millones Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y la documentación que pruebe la entrega de los bienes sellada y firmada de recibido por el Director de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los insumos.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a bordo en "la Bodega la Orduña", ubicada en la Terracería sin número, Parcela 111, Ejido la Orduña, en el municipio de Coatepec, Veracruz, de lunes a viernes de 9:00 horas a 17:00 horas, de conformidad con el **ANEXO 1-A**, que forma parte íntegra del presente contrato.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato ante cualquier defecto de fabricación, composición por un término de **UN AÑO** a partir de la entrega de los mismos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

**SEXTA.- PERIODO DE CADUCIDAD.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del presente contrato, con un periodo de caducidad mínimo de **UN AÑO**, a partir de la recepción total de los bienes.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.



**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los insumos adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$935,000.00 (Novecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza tendrá vigencia de un año, contado a partir de la firma del contrato.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.



**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice **"EL DIF"**, siempre y cuando medie solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL DIF"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 0.5 % (5 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los insumos que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual el Proveedor deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descunte las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.



**DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF".

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Gobierno del Estado de Veracruz o de "EL DIF".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".



**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA.- ENLACE.-** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa un enlace al Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el once de julio del dos mil diecinueve.

**POR "EL DIF"**

  
**Héctor Fernando Ruz Santamaría**  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave y  
Apoderado Legal del DIF.

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**Andrés Iván Villegas Mendoza**  
Representante Legal  
**"GRUPO FARMACÉUTICO TETEZA,  
S.A. DE C.V."**



ANEXO 1  
(ANEXO TÉCNICO)

LICITACIÓN NO. LS-103C80801/008/2019

RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA DIÁLISIS  
DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIODO DE GARANTÍA	PERIODO DE CADUCIDAD
ÚNICA	1	Solución para diálisis peritoneal al 1.5, bolsa gemela de 2000 ml Baxter	Caja con 8 bolsas	5,500	1 año	Mínima de 1 año a partir de la fecha de recepción
	2	Solución para diálisis peritoneal al 2.5, bolsa gemela de 2000 ml Baxter	Caja con 8 bolsas	5,500	1 año	Mínima de 1 año a partir de la fecha de recepción



**ANEXO 1-A**

**LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PROVEEDORES**

**NÚMERO LS-103C80801/008/2019**

**PARA LA PARTIDA ÚNICA DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA DIÁLISIS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO.**

<b>CALENDARIO DE ENTREGAS</b>			
<b>MES</b>	<b>TOTAL DE CAJAS A ENTREGAR (BOLSAS 1.5)</b>	<b>TOTAL DE CAJAS A ENTREGAR (BOLSAS 2.5)</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA</b>
JULIO	1,000	1,000	Dos días hábiles posteriores a la firma del contrato.
AGOSTO	1,000	1,000	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de agosto.
SEPTIEMBRE	1,000	1,000	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre.
OCTUBRE	1,000	1,000	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de octubre.
NOVIEMBRE	1,000	1,000	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre.
DICIEMBRE	500	500	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre.
<b>TOTAL</b>	<b>5,500</b>	<b>5,500</b>	

**LUGAR DE ENTREGA:** Libre a bordo en "la Bodega la Orduña", ubicada en la Terracería sin número, Parcela 111, Ejido la Orduña, en el municipio de Coatepec, Veracruz, de lunes a viernes de 9:00 horas a 17:00 horas, de conformidad con el **ANEXO 1-A**, que forma parte integral del presente contrato.